



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**Juzgado Penal del Circuito Especializado de
Extinción de Dominio de Barranquilla**

EDICTO
EMPLAZATORIO

Art. 140 Ley 1708 de 2014

El suscrito Secretario del Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla.

CITA Y EMPLAZA

A LOS DEMÁS TITULARES DE DERECHOS SOBRE LOS BIENES OBJETO DE LA PRESENTE ACCION Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE LOS MISMOS, para que comparezcan a este Juzgado y hagan valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio No. **0800131200012019-00019-00** (Rad. Fiscalía **2018-000354 E.D.**), siendo afectado **INASSA S.A. y otros**, dando cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 10 de Marzo de 2020 y de conformidad en lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley **EXTINTIVA** modificado por el artículo 40 de la Ley 1849 de 2017, proferido dentro del citado radicado, que **ADMITIÓ LA DEMANDA** de extinción de dominio, el día **11 DE ABRIL DE 2019**, en donde resultó afectado el siguiente bien:

IDENTIFICACIÓN DEL BIEN:

Tipo de Bien	Acciones Tipo C
Porcentaje de Acciones	OCHENTA Y DOS PUNTO DIECISÉIS POR CIENTO (82.16%)
Afectado	SOCIEDAD INTERAMERICANA DE AGUAS Y SERVICIOS S.A. SIGLA "INASSA S.A." .
Nit	802.003.400-6
Empresa de la que hacen parte las acciones	Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla S.A ESP, sigla "TRIPLE A S.A ESP" .

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 del Código de Extinción de Dominio, se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la secretaria de este Juzgado por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y se difundirá en una radiodifusora o por cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes, hoy **18 DE AGOSTO DE 2020**, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles. Si el emplazado o los

emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO EL 18 DE AGOSTO DE 2020, SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M) Y SE DESFIJA EL 24 DE AGOSTO DE 2020, SIENDO LAS CINCO DE LA TARDE (5:00 P.M)

Firma,



**JORGE MARIN ANGUILA
SECRETARIO**